



INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD SOBRE EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE LENGUAS PROPIAS DE ARAGÓN EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN CENTROS PÚBLICOS, AULAS DE AUTOAPRENDIZAJE Y CENTROS AUTORIZADOS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 7, que las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento.

Asimismo, la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge en su artículo 6 que, para alcanzar su finalidad y objetivos, se desarrollarán actuaciones de formación tanto dirigidas a la obtención de las titulaciones recogidas en el sistema educativo, como para el desarrollo personal y la participación en la vida social y cultural, con especial incidencia en la cultura aragonesa y en las lenguas propias.

Por otro lado, el artículo 12 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón reconoce el derecho a recibir la enseñanza de las lenguas y sus modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de uso histórico predominante, cuyo aprendizaje será voluntario, así como en las localidades en las que haya centros educativos de referencia para el alumnado procedente de municipios de las zonas de utilización histórica predominante de lenguas y modalidades lingüísticas propias.

Por su parte, la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, introduce en su artículo 14.7 la impartición, en los centros ubicados en las zonas de utilización histórica predominante, de las lenguas propias de Aragón, acogiéndose a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Aragón y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en su redacción vigente, que establece que el aragonés y el catalán de Aragón y sus variedades dialectales son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a las que se refiere el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón. Estos centros podrán solicitar la correspondiente autorización para la impartición del currículo de Lenguas Propias de Aragón en Educación Secundaria para Personas Adultas (en adelante ESPA) dentro del ámbito de la comunicación.

Con el fin de orientar el procedimiento a seguir para la autorización de la impartición de estas enseñanzas en las zonas de utilización histórica predominante de lenguas y modalidades lingüísticas propias, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, se dictan las presentes instrucciones:



Primera. Centros susceptibles de solicitar la autorización para la impartición del currículo de Lenguas Propias de Aragón en ESPA.

- Podrán solicitar autorización para la impartición del currículo de Lenguas Propias en la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) Los Centros de Educación de Personas Adultas autorizados para la impartición de la ESPA en modalidad presencial o semipresencial que se encuentren radicados en zonas de utilización histórica predominante.

b) Los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas con Aulas de Autoaprendizaje adscritas al Centro de Educación a Distancia (IES José Manuel Blecuá), centro que será receptor de la autorización, si procede. Las Aulas de Autoaprendizaje deberán ofrecer ESPA en modalidad a distancia y estar ubicadas en zonas de utilización histórica predominante o bien ser centros educativos de referencia para el alumnado procedente de municipios de las zonas de utilización histórica predominante de lenguas y modalidades lingüísticas propias.

Segunda. Solicitud de autorización de impartición de estas enseñanzas.

- La solicitud deberá ser tramitada por el Centro de Educación de Personas Adultas, de acuerdo con el modelo de solicitud que se incluye como anexo a estas instrucciones.

- Esta solicitud de autorización deberá haber sido aprobada en sesión de Claustro e informada ante el Consejo Escolar, indicándose la fecha de celebración de ambas reuniones.

Tercera. Procedimiento.

- La solicitud se presentará a la Dirección General de Planificación y Equidad antes del 31 de marzo del curso escolar.

- Vistas las solicitudes, la Directora General de Planificación y Equidad y el Director General de Política Lingüística emitirán resolución conjunta autorizando o denegando la impartición del currículo de Lenguas Propias de Aragón en ESPA en los centros solicitantes o en el Centro de Educación a Distancia.

- En la misma resolución se podrán autorizar de oficio otros Centros de Educación de Personas Adultas radicados en zonas de utilización histórica predominante.

Cuarta. Puesta en marcha.

- Una vez que se autorice a los centros para la impartición de estas enseñanzas, la Dirección General competente en materia de educación permanente procederá a llevar a cabo la gestión administrativa e informática para su puesta en marcha, así como su difusión a través de la página web de Oferta Educativa en Educación Permanente (<https://epa.educa.aragon.es/>) y otros posibles medios.

- La concesión de autorización no implica la impartición efectiva del currículo de Lenguas Propias de Aragón en ESPA (presencial, semipresencial o a distancia) en los centros, que dependerá de la existencia de profesorado habilitado en la materia y perteneciente al cuerpo de Profesorado de Educación Secundaria, así como de alumnado interesado que pueda constituirse en un grupo presencial o semipresencial en un Centro de Educación de Personas Adultas o en un grupo a



distancia dependiente del Centro de Educación a Distancia (IES José Manuel Blecua).

- La Inspección de Educación velará, cuando se ponga en marcha de forma efectiva la impartición de estas enseñanzas, porque esta cumpla con lo dispuesto en la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.
- La autorización para la impartición del currículo de Lenguas Propias de Aragón tendrá carácter permanente.

Quinta. Efectos.

- La autorización para la impartición del currículo de Lenguas Propias de Aragón en ESPA en los centros se hará efectiva a partir del curso siguiente al de la resolución citada en la instrucción tercera, párrafo segundo.
- Los centros que resulten autorizados para la impartición de estas enseñanzas incorporarán, en su Proyecto Curricular, el proyecto organizativo y de articulación de los recursos materiales y humanos disponibles para la impartición de este subámbito de ESPA. Asimismo, reseñarán en su Programación General Anual las especificaciones del proyecto organizativo para el curso escolar correspondiente, y harán constar conclusiones y propuestas de mejora al mismo en la Memoria de final de curso.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Planificación y Equidad
Ana Montagud Pérez

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Montagud Pérez, Directora General de Planificación y Equidad, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD el 14/02/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <https://gobierno.aragon.es/verificador/CSVYY06K3V27W1901PFI> con CSV CSVYY06K3V27W1901PFI.





ANEXO

Solicitud para autorización de la impartición del currículo de Lenguas Propias de Aragón en ESPA en Centros de Educación de Personas Adultas

Centro de Educación de Personas Adultas: _____

Modalidad(es): Presencial Semipresencial Distancia

Localidad: _____ Provincia: _____

Lengua propia de Aragón (especificar): _____

Motivación de la solicitud:

Número de grupos / módulos y/o niveles ESPA de Lenguas Propias de Aragón que se impartirían presencialmente o semipresencialmente. Especificar:

Número de grupos / módulos y/o niveles ESPA de Lenguas Propias de Aragón que se ofertarían a distancia. Especificar:

Profesorado del cuerpo de PES habilitado en la Lengua propia con destino en el centro (en el caso de enseñanza presencial o semipresencial):

Fecha de sesiones de aprobación en Claustro e información ante Consejo Escolar:

_____ / _____

En _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD